

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR GENERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO NAVARRO, Y EL SECRETARIO GENERAL, MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA COMODANTE, Y POR OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, DR. HÉCTOR RAÚL PÉREZ GÓMEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL COMODATARIO, DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El 10 de junio de 2016 LA COMODANTE y EL COMODATARIO celebraron un contrato mediante el cual LA COMODANTE concedió gratuita y temporalmente a EL COMODATARIO el uso del predio en donde se encuentra construido el **Nuevo Hospital Civil de Guadalajara "Dr. Juan I. Menchaca"**, con superficie de 22,772.82 m², así como el **Traslape entre polígonos CUCS-NHC**, con superficie de 705.10 m², formando un polígono con una superficie total de 23,477.92 m², para que este último lo destine al cumplimiento de los fines de docencia, investigación, asistencia, difusión, vinculación y extensión de la salud, identificado institucionalmente con el número **RG/ACC/177/2016**, mismo que para los efectos del presente instrumento será denominado como el **CONTRATO PRINCIPAL**.
2. EL COMODATARIO, al fungir como hospital escuela de LA COMODANTE, tiene entre sus objetivos otorgar la atención médica a la población más vulnerable y formar profesionales de excelencia, así como la generación de conocimiento en las Ciencias de la Salud, y en virtud del concurso por recursos del Fondo Mixto CONACYT – Gobierno del Estado en su convocatoria 2015-01 "Fortalecimiento de la infraestructura Científica y Tecnológica para la Creación y Construcción del Centro de Investigación Clínica y Medicina Traslacional (CIMeT)" del cual resultó ganador EL COMODATARIO, y para lo que necesita el uso y goce de un espacio físico en el cual se construya el CIMeT, razón por la cual se suscribirá el presente.
3. Que el representante de EL COMODATARIO está facultado para celebrar este tipo de convenios tal y como se estableció en la declaración VII de EL COMODATARIO del **CONTRATO PRINCIPAL**.
4. Que por su parte los representantes de LA COMODANTE están facultados para celebrar este tipo de convenios tal y como se establece en las declaraciones IV y V de LA COMODANTE del **CONTRATO PRINCIPAL**.

Por lo anterior y tomando en consideración que las partes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio, las mismas han decidido sujetarse para tal efecto al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan en modificar la cláusula PRIMERA del **CONTRATO PRINCIPAL**, debiendo quedar de la siguiente manera:

PRIMERA.- LA COMODANTE concede gratuita y temporalmente a **EL COMODATARIO**, el uso del predio en donde se encuentra construido el **Nuevo Hospital Civil de Guadalajara "Dr. Juan I. Menchaca"**, con superficie de 22,772.82 m², así como el **Traslape entre polígonos CUCS-NHC** con superficie de 705.10 m², formando un polígono con una superficie total de 23,477.92 m², de acuerdo al **Anexo "A"** que se acompaña al presente contrato y forma parte integral del mismo, para que este último lo destine al cumplimiento de los fines de docencia, investigación, asistencia, difusión, vinculación y extensión de la salud establecidos en las declaraciones I, III y IV del presente.

Así mismo, acuerdan las partes que **EL COMODATARIO** podrá otorgar en **amendamiento** un espacio del predio descrito en el párrafo anterior a **el Patronato para la Investigación Clínica y la Medicina Traslacional, A.C.**, única y exclusivamente para los fines de establecer en el mismo el **Centro de Investigación de Medicina Traslacional (CIMeT)** que se ubicará en la **Calle Sierra Nevada número 850, Colonia Independencia, Distrito Urbano 01 Centro**.

SEGUNDA.- Las partes manifiestan que para todo lo no previsto en el presente instrumento, seguirán subsistiendo los términos y condiciones previstos en el **CONTRATO PRINCIPAL**.

TERCERA.- Las partes manifiestan que la celebración del presente instrumento no constituye en forma alguna novación o extinción de los derechos y obligaciones, tanto principales como accesorias que hubieron contraído bajo el **CONTRATO PRINCIPAL**.

CUARTA.- Para la interpretación, cumplimiento, controversia o cualquier cuestión derivada de este instrumento, las partes convienen en someterse expresamente a las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

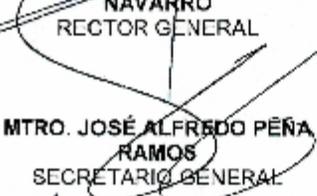
Las partes enteradas del contenido y alcance del presente, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **03 de septiembre de 2018**.

EL COMODANTE

EL COMODATARIO


**DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO
NAVARRO
RECTOR GENERAL**

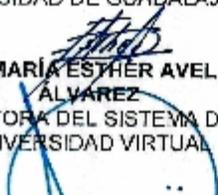

**DR. HÉCTOR RAÚL PÉREZ GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL**


**MTR. JOSÉ ALFREDO PEÑA
RAMOS
SECRETARIO GENERAL**

TESTIGOS


**DRA. CARMEN ENEDINA
RODRÍGUEZ ARMENTA
VICERRECTORA EJECUTIVA DE LA
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**


**DR. FRANCISCO MARTÍN
PRECIADO FIGUEROA
DIRECTOR DE LA UNIDAD
HOSPITALARIA "DR. JUAN I.
MENCHACA"**


**DRA. MARÍA ESTHER AVELAR
ÁLVAREZ
RECTORA DEL SISTEMA DE
UNIVERSIDAD VIRTUAL**


**MTR. LUIS ALEJANDRO LEÓN
DÁVILA
COORDINADOR GENERAL
ADMINISTRATIVO**


**MTRA. ANA FABIOLA DEL TORO
GARCÍA
COORDINADORA GENERAL DE
PATRIMONIO**